



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Reg. 751

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 25 NOV. 2016

0 23051

OFICIO No. 2718 -2016-MTC/04

Señor
GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3º Piso, Plaza Bolívar - Lima
Presente.-



Referencia: a) Oficio N° 377-2016-2017-CTC/CR
b) Memorandum N° 1515-2016-MTC/33.1
c) Informe N° 98-2016-MTC/33.7

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, solicita a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, emita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 428/2016-CR, "Ley que autoriza la creación de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao".

Al respecto, adjuntamos los documentos de las referencias b) y c), elaborados por la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, para su conocimiento y los fines que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



J. César Zavala Hernández
Secretario General
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Se adjunta:
c) Memorandum N° 1515-2016-MTC/33.1
d) Informe N° 98-2016-MTC/33.7

H.R. E-294269-2016



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

MTC
Oficina de Coordinación
Administrativa
SECRETARÍA GENERAL
13333
24 NOV 2016
RECIBIDO EN LA FECHA
HORA: 16:50
FECHA: 24/11/16

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la de la consolidación del Mar de Grau"

MEMORÁNDUM No. 1519-2016-MTC/33.1

A : SR. JULIO CÉSAR ZAVALA HERNÁNDEZ
Secretario General

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley No. 428/2016-CR

REFERENCIA : a) Informe No. 98-2016-MTC/33.7
b) Memorándum No. 1033-2016-MTC/08

FECHA : San Borja, 24 NOV 2016

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia b) donde nos solicita emitir opinión respecto al Proyecto de Ley No. 428/2016-CR "Ley que autoriza la creación de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao".

Sobre el particular, adjunto al presente el documento de la referencia a), mediante el cual nuestra Unidad Gerencial de Desarrollo emite algunas precisiones que contribuirán a fortalecer la iniciativa legislativa. Informe que pongo en vuestro conocimiento, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

YACO ROSAS ROMERO
Director Ejecutivo (e)
AATE



YRR/CJE

Se adjunta:
Informe No. 98-2016-MTC/33.7

Autoridad Autónoma del
Sistema Eléctrico de Transporte
Masivo de Lima y Callao - AATE

www.aate.gob.pe

Av. Aviación N° 2494
Lima, Lima 41 Perú
(511) 224-2444



21 NOV. 2016
9-08

INFORME N° 98-2016-MTC/33.7

A: YACO ROMERO ROSAS
Director Ejecutivo (e)

ASUNTO: Opinión sobre Proyecto de Ley No. 428/2016-CR

REFERENCIA: a) Memorandum No. 1033-2016-MTC/08
b) Oficio No. 377-2016-2017-CTC/CR
c) Proyecto de Ley No. 428/2016-CR

FECHA: San Borja, **16 NOV. 2016**

1. INTRODUCCIÓN

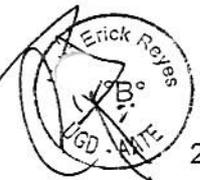
1.1. La finalidad del presente informe es dar respuesta al documento de la referencia (b), presentado al Ministerio de Transporte y Comunicaciones por el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, mediante el cual solicita emitir opinión respecto al Proyecto de Ley de la referencia (c), de autoría de la congresista Luciana León Romero, del Grupo Parlamentario Cédula Parlamentaria Aprista.

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 20 de febrero de 1986, mediante Decreto Supremo No. 001-86-MIPRE, se declaró de necesidad pública y de preferente interés social el establecimiento de un Sistema Eléctrico de Transporte Masivo para las ciudades de Lima y Callao que permita dotar a las zonas de alta densidad poblacional y periférica de aquellas, de una infraestructura de transporte necesaria para la rápida movilización de su población. Posteriormente esta norma se eleva a rango de Ley mediante Ley No. 24565 del 30 de octubre de 1986.

2.2. Con fecha 17 de febrero de 1991, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-MML, se creó el "Instituto Metropolitano de Planificación", como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, técnica y económica, que actúa como eje del Sistema Regional y Metropolitano de Planificación.

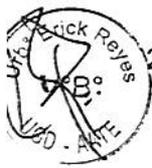
2.3. Con fecha 17 de abril de 1995, mediante Resolución Suprema N° 012-95-MTC, se crea una Comisión Multisectorial cuyo objetivo fue estudiar, identificar y analizar los problemas vinculados al transporte y tránsito en el área urbana de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao, y proponer las soluciones del caso.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

- 2.4. Con fecha 15 de mayo de 1997, mediante Decreto Supremo N° 011-97-MTC, se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir un "Convenio de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades Provinciales de Lima y Callao, el mismo que se suscribe el 18 de julio de 1997. Se crea la Secretaría Técnica de Transporte Urbano - ST.CTLC.
- 2.5. Con fecha 20 de enero de 1998, mediante Ley No. 26917, se aprobó la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, creándose OSITRAN.
- 2.6. Con fecha 15 de marzo de 1998, mediante Resolución Ministerial N° 192-98-MTC/15.02, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao.
- 2.7. Con fecha 19 de marzo de 1999, mediante Resolución Ministerial N° 102-99-MTC/15.02, se incorpora a la Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao - ST.CTLC, bajo el ámbito del Sub Sector Transportes, dependiendo jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Transportes.
- 2.8. Con fecha 18 de julio de 1999, se firma la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que constituyó el Consejo de Transporte de Lima y Callao, modificando el numeral Cuarto del Convenio, en donde se señala entre otros, que la Presidencia del Consejo será ejercida por el Alcalde Metropolitano de Lima.
- 2.9. Con fecha 07 de octubre 1999, mediante Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se establecieron los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre, los mismos que rigen en todo el territorio de la República, disponiendo en su Artículo 16, las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales.
- 
- 2.10. Con fecha 19 de febrero de 2001, se firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Ratificación de Competencias entre el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de desarrollo urbano, transporte y vivienda.
- 
- 2.11. Con fecha 18 de marzo de 2002, mediante Decreto de Alcaldía N° 035, se creó el "Proyecto Especial de Preparación del Plan de Inversiones para el Transporte Metropolitano de Lima" (PROTRANSPORTE DE LIMA), con autonomía económica y administrativa, dependiente de la Alcaldía de Lima.
- 2.12. Con fecha 24 de abril de 2002, mediante Decreto Supremo No. 027-2002-PCM, se crea PROINVERSION, como agencia de promoción de inversiones, a efectos de que lidere los procesos de concesión y de atraer la inversión privada.
- 2.13. Con fecha 27 de mayo de 2003, mediante Ley No. 27972, se aprobó la Ley Orgánica de Municipalidades.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

- 2.14. Con fecha 21 de mayo de 2004, mediante Ley No. 28253 se declaró de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- 2.15. Con fecha 30 de diciembre de 2005, mediante Decreto Supremo No. 032-2005-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, donde se definen las normas generales de la operación ferroviaria. Señalando, en el numeral 1, inciso a) de su artículo 6, que es vía férrea nacional aquella que forma parte del Sistema Nacional, entre otros.
- 2.16. Con fecha 23 de julio de 2010, mediante Decreto Supremo No. 035-2010-MTC, se precisó que la vía del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao tiene para todos sus efectos la condición de vía férrea nacional, por lo que su explotación, operación, mantenimiento y concesión se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.17. Con fecha 11 de agosto de 2010, mediante Decreto Supremo 039-2010-MTC se aprobó el Reglamento Nacional del Sistema Eléctrico de Transporte de Pasajeros en vías férreas que formen parte del Sistema Ferroviario Nacional.
- 2.18. Con fecha 24 de diciembre de 2010, mediante Decreto Supremo 059-2010-MTC se aprueba la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. La norma señala que la Red Básica del Metro de Lima aprobada, permite definir cuencas de intervención, en el ámbito de ejes viales para el desarrollo de estudios base y de ingeniería para la definición de los trazos finales, localización de estaciones y áreas de reservas para líneas que lo componen. Asimismo se precisa, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá, mediante Resolución Ministerial, modificar la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, que se aprueba por el dicho dispositivo.
- 2.19. Con fecha 27 de junio de 2011, mediante Ley No. 29754, se aprobó la Ley que dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- 2.20. Con fecha 15 de julio de 2011, mediante Decreto Supremo No. 032-2011-MTC, se dispuso que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en adelante la AATE, es la entidad encargada de la proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- 2.21. Con fecha 19 de octubre de 2016, la congresista Luciana León Romero, del Grupo Parlamentario Cédula Parlamentaria Aprista, presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley No. 246/2016-CR, “Ley que autoriza la creación de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao”.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

3. ANÁLISIS

- 3.1. A lo largo del siglo pasado, las políticas públicas que abordaban la problemática de los viajes diarios urbanos se centraron, casi exclusivamente, en garantizar la fluidez del tránsito vehicular; de esta manera apostaron por desarrollar millonarias infraestructuras viales acorde a la demanda creciente de viajes motorizados. Los resultados están a la vista, ciudades más contaminadas, altos niveles de congestión en las vías, barrios divididos, usuarios excluidos de la oferta de transporte, entre otros. En los últimos años ha surgido un nuevo enfoque de abordar la problemática del transporte analizando la movilidad urbana sostenible que considera e integra dos elementos fundamentales que son las personas y el desarrollo articulado del crecimiento urbano y los flujos dentro de la ciudad. En ese sentido, es necesario fortalecer este concepto y emprender acciones bajo esta estrategia.
- 3.2. El caos del transporte urbano que se evidencia en el Área Metropolitana de Lima y Callao, no responde exclusivamente a una problemática o carencia de infraestructura vial o de sistemas de transporte. Por tanto, crear una institución encargada de solucionar temas estrictamente de infraestructura, que no aborda la gestión del tránsito o la gestión de la demanda, solo acrecentaría el problema, tornándose la congestión cada vez más inmanejable.
- 3.3. Ante ello, primero hay que tener en claro que los viajes se generan en torno a las actividades cotidianas que desarrolla la población, dicho de otra forma, el transporte es solo la expresión dinámica de las actividades económicas, sociales y culturales que se producen dentro de los sistemas urbanos. Ante ello, es evidente que se debe enfrentar la problemática del transporte desde su raíz, por tanto la "Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao" debería tener también injerencia sobre, entre otras, la zonificación y densificación, es decir sobre el desarrollo urbano de la Ciudad.
- 3.4. Otro aspecto importante, es comprender que gran parte del caos del transporte se debe a la débil o inexistente gestión del tránsito, la cual no solo involucra poner en las calles a inspectores municipales de transporte o a policías de tránsito; tampoco se limita a mejorar la red semafórica o la señalización horizontal y vertical en las vías. Sino fundamentalmente, en hacer un uso racional e inteligente de la infraestructura dispuesta ya en la ciudad, con el apoyo de las herramientas tecnológicas existentes para la gestión del tránsito.
- 3.5. Por otro lado, la movilidad urbana competencia tanto de los gobiernos locales como del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un componente importante, que si bien se menciona en la exposición de motivos, no se aborda directamente dentro de la formula legislativa del Proyecto de Ley 428/2016-CR. Recordemos que una gran cantidad de viajes se realizan a pie o en vehículos no motorizados, siendo una de las funciones que debe asumir la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao, el desarrollo de una política integral que privilegie la implementación de redes peatonales de accesibilidad universal, donde ciudadanos con movilidad reducida no se sientan excluidos, e infraestructuras seguras para bicicletas que potencien el uso de modos de transporte no motorizados.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- 3.6. De lo mencionado hasta este punto, es evidente que los actores involucrados en la problemática del transporte son más que los señalados en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 428/2016-CR, si consideramos el rol que sobre el desarrollo urbano y la movilidad urbana tienen el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y los 50 gobiernos locales inscritos dentro del ámbito territorial de las provincias de Lima y Callao. Asimismo, el rol que sobre la gestión del tránsito ejerce la Policía Nacional y las respectivas gerencias municipales de transporte.
- 3.7. En un plano más específico, en la implementación de la Red del Metro de Lima y Callao interviene no solo la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, también debería analizarse el rol que cumplen a la fecha tanto el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte Público – OSITRAN (Ley No. 29754), como la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión, con el fin de enriquecer la propuesta legislativa, dotando a la “Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao” de claras prerrogativas legales, evitando la confusión o superposición de competencias. Toda vez, que a la fecha la implementación de las líneas que componen la Red del Metro se han concebido como asociaciones público privadas, debiendo evaluarse la pertinencia de transferir las funciones y competencias de OSITRAN y Proinversión dentro del ámbito de Lima y Callao, a la nueva AATU.
- 3.8. En el Artículo 7° de la formula legislativa, se señala la conformación que tendrá el Consejo Directivo de la “Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao”, sin embargo consideramos que en la estructura planteada, no se ven representados varios de los actores principales, tales como el Gobierno Regional del Callao, la Policía Nacional del Perú y las 48 municipalidades distritales que conforman el Área Metropolitana de Lima y Callao.
- 3.9. El Artículo 1° de la iniciativa legislativa, señala como objeto de la Ley, AUTORIZAR al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la creación de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao, lo cual se ve reiterado en el propio Artículo 2°. Sin embargo, si bien se habla de crear una “Autoridad Autónoma”, el Artículo 3° y el Artículo 8° no evidencian el alcance o aspectos de tal autonomía.

Por otro lado, las funciones que se describen en el Artículo 5°, resultan ser insuficientes para el actuar de una institución cuyas expectativas en la solución al caos del transporte, son sustento de su génesis.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Consideramos pertinente la creación de una Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao, pues permitirá el desarrollo coordinado de los sistemas de transporte en Lima y Callao, lo que impactará en un incremento de la calidad de vida urbana, redundando en los consecuentes beneficios económicos y ambientales.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

4.2. Consideramos que el Proyecto de Ley No. 428/2016-CR, aborda temas estructurales, que pueden ser enriquecidos de acuerdo al análisis y propuestas presentadas en el presente informe y recogiendo la opinión de todos los actores involucrados en la problemática del transporte de Lima y Callao.

5. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General (SG) del MTC, para conocimiento y fines pertinentes. Por lo que adjuntamos el proyecto de Memorándum para su firma de encontrarlo conforme.

Atentamente,

Urb° Erick Reyes
Coordinador de Transporte Intermodal
Unidad Gerencial de Desarrollo

El contenido de este informe cuenta con la conformidad del suscrito y se remite a su despacho para los fines respectivos.

Ing. César Jiménez Espinoza
Gerente(e)
UNIDAD GERENCIAL DE DESARROLLO - AATE

CJE/ERJ
Se adjunta:
Proyecto de Memorándum a la SGCT

COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Proveído N°	<i>Sesión 12 de mayo</i>
	<i>para tomar cuenta</i>
	<i>el dictamen</i>
Firma	<i>[Signature]</i>
Fecha	<i>30/11/16</i>

Autoridad Autónoma del
Sistema Eléctrico de Transporte
Masivo de Lima y Callao - AATE

www.aate.gob.pe

Av. Aviación N° 2494
Lima, Lima 41 Perú
(511) 224-2444